



Estatutos Oficiales Centro de Estudiantes Corporación Educacional Philippe Cousteau 2023

El Centro de Estudiantes de la Corporación Educacional Philippe Cousteau, desde ahora en adelante CECPC, se plantea como una colectividad autónoma de estudiantes, quienes haciendo uso de su derecho a la organización, persiguen el deseo de ser partícipes de los distintos procesos que vive el establecimiento educacional como así también nuestra sociedad.

Como cuerpo legítimo a través de la libre elección por parte de los estudiantes, el CECPC se propone consagrar la ejecución y difusión de las ideas del alumnado desde una perspectiva democrática e igualitaria, considerando y respetando a todos los entes de nuestra comunidad educativa.

La comunidad estudiantil se propone en forma responsable fomentar y apoyar la participación de los y las estudiantes defendiendo su derecho a una educación de calidad, a través de una estructura normada por los siguientes estatutos, los cuales no tienen otro fin que facilitar el desarrollo de las actividades del CECPC, y que, por lo tanto, están sujetos a las adaptaciones que los futuros Centros de Estudiantes consideren pertinentes a realizar, siempre y cuando respeten los valores que inspiraron dicho estatuto.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Art.1: El CECPC, es un cuerpo colegiado de entre 5 a 7 integrantes de la comunidad estudiantil de la Corporación Educacional Philippe Cousteau, todos elegidos por votación universal, personal y secreta, cuya autoridad y funciones están delimitadas por las normas que este estatuto consagra.

Art. 2: El CECPC es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento, en representación de todo el alumnado que lo conforma. Su principal eje es lograr la participación y el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, junto con prepararlos para cambios



culturales y sociales. Esto, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas del desarrollo escolar.

Art 3: El CECPC es una organización democrática pluralista, autónoma y, como tal, debe garantizar el ejercicio de las libertades de expresión y opinión de todos y todas las estudiantes del colegio.

Art. 4: Son objetivos del Centro de Estudiantes

- a) Representar a la comunidad estudiantil de la Corporación Educacional Philippe Cousteau ante todas las organizaciones secundarias como ante la sociedad nacional, así como proyectar la vida estudiantil con el quehacer del país.
- b) Fomentar actividades que contribuyan al desarrollo del ámbito estudiantil, que tiendan al perfeccionamiento del quehacer académico y al desarrollo integral del individuo; sea en el orden cultural, espiritual, social, político, de extensión, de bienestar y deportivo.
- c) Canalizar las inquietudes y propuestas de los y las estudiantes, tendientes a mejorar la vida estudiantil.
- d) Detectar y poner en conocimiento de las autoridades del colegio los problemas de índole social, económicos y académicos, que puedan afectar a los y las estudiantes en su normal desempeño, colaborando en la búsqueda e implementación de las posibles soluciones.
- e) Administrar en conformidad con el presente estatuto los fondos de éste, manteniendo un estado de cuentas por escrito y accesible a todos los y las estudiantes.
- f) Contribuir activamente a la integración dentro de la comunidad estudiantil, respetando siempre las legítimas diferencias que puedan existir
- g) Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil sobre las diversas áreas que correspondan a su ámbito de acción.
- h) Mantener relaciones con organismos institucionales de docencia y/o investigación, promoviendo el mutuo conocimiento e intercambio de opiniones y experiencias tendientes al logro de los fines y objetivos propios del quehacer estudiantil.
- i) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.



TÍTULO II

De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes.

El CECPC se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el reglamento interno.

Art. 5: El CECPC se organizará a lo menos bajo la siguiente estructura:

- La Asamblea General
- La Directiva del CECPC
- El Consejo de Presidentes de Curso / Delegados de Curso
- El Consejo de Curso
- La Junta Electoral (TRICEL)

Y también formarán parte constitutiva del CECPC los comités creados para las actividades estudiantiles, educativas, culturales, sociales, deportivas y de relaciones públicas, creando cada uno respectivamente un grupo de trabajo.

El CECPC trabajará con un/a Docente Asesor/a, quien será elegido por el Consejo de Presidentes de Curso ante una terna de docentes seleccionada por la Dirección del establecimiento educacional. Esta elección se realizará la última reunión del año del Consejo de Presidentes de Curso, es decir, el último viernes del mes de noviembre.

De la Asamblea General:

Art. 6: está compuesta por todos los integrantes del Centro de Estudiantes.

A éste le corresponde:

- Elegir la directiva del CECPC
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarse en el reglamento interno del CECPC

Art. 7: será convocada la Asamblea General una vez al año, además de circunstancias de fuerza mayor, si fuese necesario.



Podrá convocar a Asamblea General la directiva del CECPC junto con el Consejo de Presidentes, en un acuerdo del 50% más uno de los integrantes, previo aviso a los y las docentes asesores o al Consejo Escolar.

De la Directiva del Centro de Estudiantes:

Art. 8: La Directiva del CECPC será elegida anualmente por votación universal, unipersonal, secreta e informada, a más tardar 60 días de iniciado el año escolar. **Para optar a cargos directivos se requiere:**

- 1 año de antigüedad en el Colegio.
- Estar cursando un nivel que corresponda desde 8º básico a 3º medio
 - Los y las estudiantes de IVº medio pueden optar a un cargo que apoye a la directiva, el cual no puede ser ni presidente, ni secretario/a, ni tesorero/a.
- No tener condicionalidad vigente.
- Tener un promedio de notas superior a 5.5
- No haber sido destituido de un cargo del CECPC.

La directiva del CECPC estará constituida por un/a Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario/a Ejecutivo/a y un Secretario/a de Finanzas. Opcionalmente, cada lista puede crear cargos que ellos consideren necesario para un mejor funcionamiento del CECPC, siempre y cuando no excedan los 7 integrantes.

Art. 9: Son funciones de la Directiva del CECPC:

- a) Administrar el patrimonio común a todos los miembros de la comunidad estudiantil
 - El CECPC requiere de un ingreso permanente que debe ser administrado en forma racional y de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil. Para ello debe mantener un registro de sus ingresos y egresos y buscar financiamiento adecuado para sus actividades.
 - Al final de su mandato, el CECPC debe dar cuenta a la comunidad estudiantil de su gestión.
- b) Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias que se realicen en el establecimiento educacional, cuando se necesite representantes del estudiantado.
- c) Convocar a reuniones con la Dirección o con el Centro General de Apoderados en caso de situaciones extraordinarias.
- d) Participar en las actividades que se realicen en el establecimiento educacional
- e) Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo.



- f) Representar al CECPC ante la dirección del establecimiento, el consejo de docentes, el centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- g) Convocar al menos una vez al mes al consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

Art. 10: Son funciones del/la Presidente:

- a) Presidir las reuniones del CECPC y del Consejo de Presidentes de Curso.
- b) Representar al CECPC en sesiones del Consejo de Docentes, cuando sea requerido.
- c) Concurrir a reuniones internas como externas en representación de los y las del CECPC.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Presidentes de Curso.
- e) Velar por el buen funcionamiento de la directiva.

Art. 11: Son funciones del/la Vicepresidente:

- a) Deberá reemplazar al presidente cuando este no pueda asumir sus funciones por casos de fuerza de mayor, utilizando las atribuciones del Art. 10.
- b) Colaborar con el/la presidente en el desarrollo del Consejo de Presidentes de Curso y en el logro de sus funciones.
- c) Deberá coordinar los comités y velar por su buen funcionamiento
- d) Ejecutar las resoluciones que el Consejo de Presidentes de Curso determine.

Art. 12: Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Informar a la Directiva del CECPC acerca de los Consejos de Presidentes de Curso.
- b) Supervisar el cómputo de los sufragios de cualquier votación que se realice en alguna reunión –cualquiera sea- y publicar el resultado.

Art. 13: Son funciones del/la Secretario/a de Finanzas:

- a) Estudiar y proponer un programa de finanzas del CECPC con el objetivo de autofinanciar actividades que éste emprenda.
- b) Rendir cuentas a la Directiva o al Consejo de Presidentes de Curso mensualmente.
- c) Recaudar y administrar transparentemente los fondos del CECPC.
- d) Llevar un libro de contabilidad del CECPC.



Art. 14: Son funciones del/la Secretario/a de Actas:

- a) Llevar un libro de actas en donde se encuentre todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo de Presidentes de Curso y de la Directiva, respectivamente.
- b) El libro de Actas debe ser firmado por el/la Presidente del CECPC en cada sesión para validar lo discutido y acordado.
- c) Publicar un acta de puntos y conclusiones de cada Consejo de Presidentes de Curso en el Diario Mural.
- d) Tomar cuenta de la asistencia de las reuniones.

Del Consejo de Presidentes de Curso

Art. 15: Estará compuesto por el Presidente de cada curso, desde 5º básico a IVº medio y serán presididas por el Presidente del CECPC.

Art. 16: Se deberá reunir de manera ordinaria en forma mensual, el último viernes de cada mes. Se puede citar además de forma extraordinaria, en que caso que el CECPC lo requiera, con consulta previa al Asesor del CECPC.

El 50% más uno de los/as Presidentes de Curso (5º básico a IVº medio) también puede citar a reunión del Consejo de Presidentes de manera extraordinaria. Para ello deberán informar con anterioridad de a lo menos 24 horas al/la Docente Asesor/a del CECPC.

Art. 17: Ningún participante del Consejo de Presidentes puede tener cargo en el CECPC y ser representante de un curso a la vez.

Art. 18: Para tomar cualquier decisión, el Consejo de Presidentes debe contar con el 50% más uno de los votos.

Art. 19: Es función del Consejo de Presidentes de Curso:

- Informar las iniciativas y proyectos del CECPC a los cursos correspondientes.
- Actuar como vínculo entre la Directiva y el Consejo de Curso.
- Asistir a todas las sesiones a las que se le cite y justificar su inasistencia con el Secretario de Actas del CECPC, si no pudiese asistir.
- Permanecer durante toda la reunión, pidiendo autorización para retirarse si fuera necesario.
- Elegir al TRICEL.



De los Consejos de Curso:

Art. 20: El Consejo de Curso es el organismo base del CECPC, y está formado por todos los y las estudiantes del curso y su funcionamiento depende de la directiva y de su Docente de Jefatura, quien a la vez es asesor/a del mismo.

Art. 21: La directiva del Consejo de Curso está estructurada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a

Art. 22: Son finalidades del Consejo de Curso:

- a) Contribuir a desarrollar ante sus miembros el espíritu de convivencia y compañerismo.
- b) Promover el respeto por sus compañeros/as, ideas y opiniones.
- c) Incentivar a la unión y el diálogo para tratar problemas que atañen al curso o alguno de sus miembros.
 - a. En caso de problemas con algún miembro de la comunidad educacional, el Consejo deberá seguir el conducto regular para solucionar el problema. Este es el siguiente:
 - i. Hablar con la persona que se tiene el problema
 - ii. Hablar con el Profesor Jefe
 - iii. Hablar con el Orientador
 - iv. Hablar con el Subdirector
 - v. Hablar con él o la Director(a) del establecimiento educacional.
 - b. En caso de situación extraordinaria la instancia para diálogo la establecerá la dirección del CECPC.
- d) Incentivar en las actividades que se realicen a nivel de curso.
- e) Dar apoyo a compañeros/as que presentan dificultades a nivel académico o en otro ámbito.

Art. 23: Dentro de las horas de Consejo de Curso, deberá destinarse una parte del tiempo para hablar temas o asuntos del CECPC, cuando esto sea necesario.

De la Junta Electoral (TRICEL)



Art. 24: El TRICEL estará compuesto por 3 miembros, los cuales no podrán ser postulantes a cargo alguno al CECPC. Además, del/la Docente Asesor/a junto a la Orientadora.

Art. 25: Los tres miembros deberán ser elegidos en el Consejo de Presidentes y deberá estar compuesto por un representante del CECPC más dos Presidentes de curso.

Art. 26: son finalidades del TRICEL:

- a) Organizar, supervisar y calificar todos los procesos de elección que se llevarán a cabo en los organismos del CECPC, de acuerdo al Decreto del MINEDUC y al Reglamento del CECPC.
- b) Encargarse del recuento público de votos después de cada elección.
- c) Con respecto a la votación, el TRICEL podrá recibir reclamos 3 días antes de la elección o 3 días después.

Art. 27: Todo integrante del TRICEL emitirá su voto antes que el resto del alumnado.

Art. 28: Es deber de todo integrante del TRICEL actuar imparcialmente durante todo el acto eleccionario.

Art. 29: Cada integrante deberá mantener su compromiso durante el año lectivo estando en disposición, cada vez que sea necesario, para efectuar su labor del mejor modo.

De las elecciones del CECPC

Art. 30: Con respecto a las fechas:

- a) Durante las primeras semanas de abril, se debe conformar el TRICEL para que éste llame a elecciones.
- b) Durante la segunda quincena de abril, el TRICEL recibirá la lista con los candidatos a la directiva del CECPC.
- c) Durante la última semana de CECPC, las listas postulantes podrán realizar su campaña electoral.
- d) Durante la primera semana de mayo, el TRICEL deberá realizar las elecciones democráticas del CECPC.

Art. 31: Con respecto a la votación:

- a) La votación será de carácter universal, secreta, personal e informada.
- b) Tendrán derecho a voto todos los y las estudiantes desde 5° básico a IVº medio.



- c) El voto debe ser marcado con una línea vertical sobre la horizontal.
- d) Se consideran votos nulos:
- e) Aquellos donde la preferencia sea por dos o más listas.
- f) Donde la preferencia no esté marcada donde corresponde.
- g) Votos marcados con cosas anexas.
- h) Cualquier cosa indefinida que sea juzgada por los vocales de mesa.
- i) Los votos válidos son los que no estén blancos o se consideren nulos.
- j) El acto de elección puede ser variado por razones de fuerza mayor.

Art. 32: Con respecto a la “Campaña Electoral”

- a) Durará una semana (entre el cierre de inscripción de listas y votaciones)
- b) Se permitirá cualquier tipo de propaganda que no implique daño a ninguna norma del CECPC.
- c) No se permitirá:
 - El rayado de muros.
 - Destrucción de propaganda de otras listas.
 - Emitir propaganda fuera de la fecha permitida.
 - El TRICEL debe emitir un informe con la sanción de cada falta, si las hubiera. La sanción se acordará en conjunto con la dirección del establecimiento educacional.

Art. 33: Con respecto a los resultados de la elección:

- a) La directiva del CECPC quedará compuesta por los integrantes de la lista ganadora, reservándose el derecho de integrar o no algún integrante de las otras listas.
- b) Para considerar ganadora a una lista, esta debe tener sobre un 50% más uno de los votos.
- c) Si esto no ocurriese, se deberá ir a una 2ª vuelta con las dos mayorías relativas, una semana después de la primera elección.
- d) En caso de ser 2 listas en la elección, una de ellas resultará electa por simple mayoría.
- e) En el caso de ser una lista la que opte al cargo, se llevará a votación y debe cumplir las mismas disposiciones anteriores.

Art. 34: El reglamento del CECPC asegura:

- a) El derecho de cualquier estudiante de participar en la asamblea general.



- b) El derecho de cualquier estudiante a exponer sus inquietudes o ideas ante el Consejo de Presidentes de Curso, en calidad de invitado. El Secretario/a Ejecutivo/a debe recibir estas peticiones y fijar una fecha para estas reuniones.
- c) El derecho de cada estudiante a participar activa o pasivamente en las actividades del CECPC.
- d) El derecho de cada estudiante a ser atendido por cada uno de los integrantes de la Directiva del CECPC.
- e) El derecho de los miembros del Consejo de Presidentes de Curso a acceder al libro de contabilidad del Secretario de Finanzas.
- f) El derecho de cualquier estudiante a denunciar, por medio del Consejo de Presidentes de Curso, cualquier irregularidad cometida por el CECPC.
- g) El derecho de cualquier estudiante de participar en los comités de trabajo que el CECPC forme.
- h) El derecho de cada estudiante de pronunciarse a través de su Consejo de Curso, sobre las materias del CECPC o sobre el presente estatuto.
- i) El derecho de cada Consejo de Curso de poner un recurso de queja sobre la actuación de su delegado en el Consejo de Presidentes.
- j) El derecho de cualquier estudiante a apelar al CECPC por alguna acusación en su contra.
- k) El derecho de todos los estudiantes a manifestar su opinión en forma verbal o escrita de cualquier hecho que incumba al CECPC.

Art. 35: El que, por alguna causa de acto u omisión, tanto arbitraria como ilegal, sufre de privación o perturbación de sus derechos establecidos en este título, podrá recurrir al Consejo de Presidentes de Curso el que adoptará las providencias necesarias.

Art. 36: Es deber del CECPC, conocer y respetar las disposiciones de este Estatuto.

De la Moción de Censura la CECPC

Art. 37: Se entenderá como moción de censura a aquella iniciativa que busque la destitución de uno o más miembros del CECPC.

Art. 38: El CECPC solo podrá ser removido de sus funciones por una moción de censura fundada en un notable abandono de sus deberes.



Art. 39: La moción de censura solo podrá ser presentada por el 75% de los y las Presidentes de Curso (7º básico a IVº medio) y deberá estar avalada por la firma de un tercio de la población votante estudiantil.

Art. 40: Si la acusación es presentada en contra de un miembro del CECPC en particular, este quedará suspendido de su cargo hasta que la Asamblea Extraordinaria resuelva su situación

La Asamblea Extraordinaria estará conformada por la Directiva de los cursos desde 7º básico a IVº medio, además del/la Docente Asesor/a, la Orientadora y el Subdirector de Enseñanza Media.

Art. 41: Para que la moción sea aprobada se requerirá que dos tercios de la Asamblea Extraordinaria estén a favor. De no lograrse la cantidad necesaria de votos, la moción se entenderá por desechada.

Art. 42: En caso de que la moción de censura sea aprobada, los miembros del CECPC deberán renunciar a sus cargos y se procederá a realizar un sorteo entre los miembros del Consejo de Presidentes de Curso, escogiendo a tres personas que integrarán un CECPC provisional, el cual se mantendrá en funciones hasta las nuevas elecciones las cuales se deberán llamar a lo más dos semanas después de la destitución del CECPC anterior.

TÍTULO III

De los Asesores

Art 43: El CECPC tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Art 44: Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Docentes Jefes.

Art 45: La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Estudiantes del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo.



Art 46: Los asesores del CECPC deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

De las reformas del presente Estatuto

Art. 47: Cualquier reforma para el presente Estatuto se debe realizar dentro del siguiente conducto:

- a) Ser presentada por la Directiva del CECPC
- b) Ser presentada por un 25% de los integrantes del Consejo de Presidentes de Curso.
- c) Ser presentada por un documento firmado por 30 estudiantes del CPC.
- d) No más allá de 7 días hábiles de la presentación del proyecto, el Consejo de Presidentes de Curso debe sesionar para deliberar sobre la reforma propuesta.